



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300037701

Fecha: 2021-01-20 12:43

Página 1 de 3

Bogotá, D.C,

Doctor

ALEJANDRO CARLOS CHACÓN CAMARGO

Representante a la Cámara

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Carrera 7 # 8 – 68 Edificio Nuevo del Congreso de la República

alejandro.chacon@camara.gov.co

Bogotá, D.C,

ASUNTO: Respuesta Solicitud de información. Radicado ADRES 20211420032472

Respetado Doctor Chacón,

Teniendo en cuenta que mediante el radicado del asunto solicita: *“Explique las razones o motivos por los cuales el año 2019 tiene cifras reducidas en la mayoría de conceptos en comparación con los otros años: 2015, 2016, 2017, 2018 y 2020”*, a continuación, se da respuesta en los siguientes términos:

Dando alcance a la respuesta con Radicado No.: 20201300099781 del 4 de diciembre de 2020 a las preguntas trasladadas por el Ministerio de Transporte respecto al cuestionario de la Proposición 24 de 2020 presentada por usted en la Secretaría de la Comisión Segunda de la Cámara de Representantes y como bien se informa en esa comunicación, las cifras de la vigencia 2019 son menores en comparación de las demás presentadas en dicha comunicación, debido a la imposibilidad que tenía la Entidad para obtener resultados de auditoría en los términos definidos debido a la situación acaecida en la ejecución del Contrato 080 de 2018¹, lo cual originó un rezago en la auditoría de las reclamaciones radicadas por servicios de salud a las víctimas de eventos definidos en el artículo 167 de la Ley 100 de 1993, desde el año 2018 a la fecha². Para superar dicho rezago en el menor tiempo posible, la ADRES adelantó un plan de contingencia.

¹ “Realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera a las solicitudes de recobro por servicios y tecnologías no incluidas en el Plan de Beneficios en Salud con cargo a la UPC y a las reclamaciones por los eventos de que trata el artículo 167 de la Ley 100 de 1993 con cargo a los recursos del Fondo de Solidaridad y Garantía – FOSYGA del Sistema General de Seguridad Social en Salud, hoy la ADRES. En desarrollo del objeto, el Contratista deberá realizar la auditoría integral en salud, jurídica y financiera en el sistema de información que aporte con anterioridad a la suscripción del acta de inicio y adapte para tal fin si a ello hay lugar, con el personal requerido y con el modelo de auditoría propuesta. Para el efecto, deberá aplicar desde el inicio del contrato, los procesos, procedimientos e instrucciones establecidos por la ADRES, sin perjuicio de su revisión y actualización con base en nuevos desarrollos normativos, reglamentarios y tecnológicos, y presentar los informes sobre su actividad, en los términos que se establezca en normas pertinentes, la minuta del contrato el pliego de condiciones y sus adendas, el estudio previo y el anexo técnico.”

² Pese a mediar un contrato estatal, la Unión Temporal Auditores en Salud no dio cumplimiento a las obligaciones del Contrato de Consultoría No. 080 de 2018, razón por la cual se adelantaron procesos sancionatorios en cumplimiento de lo consagrado en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, los cuales llevaron a que el contratista quedara inhabilitado, de conformidad con lo dispuesto en el literal c) del artículo 90 de la Ley 1474 de 2011.



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300037701

Fecha: 2021-01-20 12:43

Página 2 de 3

En consecuencia, la ADRES estableció un esquema mixto para la revisión y verificación de las reclamaciones, en donde una parte la desarrolló la ADRES, a través de la Dirección de Otras Prestaciones y por otra parte se contó con el apoyo de firmas con experiencia, pericia e infraestructura administrativa, técnica y tecnológica para adelantar los procesos de revisión y verificación de dichas cuentas, proceso este que corresponde al soporte de pago.

En consideración de lo antes señalado, la ADRES, en cumplimiento de las funciones a su cargo y en el marco de la declaratoria de la Emergencia Sanitaria y el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica, decretada con ocasión de la pandemia ocasionada por el COVID – 19, durante el segundo trimestre de la vigencia fiscal 2020, en virtud y en cumplimiento del marco normativo vigente y aplicable en materia contractual para el efecto, adelantó dos (2) procesos de selección, mediante la modalidad de contratación directa de la que trata el artículo 42 de la Ley 80 de 1993, a través de los cuales celebró los siguientes contratos:

- Contratos de Prestación de Servicios No. 261 de 2020 celebrado con GRUPO ASESORÍA EN SISTEMATIZACIÓN DE DATOS SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA.
- Contrato de Prestación de Servicios No. 262 de 2020 celebrado con AGS COLOMBIA SAS - ASESORES GERENCIALES Y AUDITORES EN SALUD

Con este plan de contingencia, a 31 de diciembre de 2020, la ADRES abarcó la auditoría integral del 100% de las reclamaciones presentadas por personas naturales superando así el rezago de auditoría para este segmento. Actualmente la auditoría se realiza en los términos establecidos en la normativa vigente.

Respecto a las reclamaciones presentadas por personas jurídicas (IPS), el plan de trabajo con las firmas contratadas, se desarrolló en tres etapas: i) la primera, se enfocó en las reclamaciones que hacían parte del rezago, esto es las radicadas entre mayo de 2018 a septiembre de 2019, ii) la segunda, en las reclamaciones presentadas entre octubre de 2019 y la primera quincena de julio de 2020 y, iii) la tercera, encaminada a adelantar el trámite de auditoría de las reclamaciones presentadas a partir de julio de 2020. Con la ejecución de este plan de trabajo se tiene que a 31 de diciembre de 2020 el avance en la auditoría de las cuentas presentadas por personas jurídicas fue del 93%.

Ahora bien, como complemento a la información presentada en la comunicación remitida a diciembre y dado que se ha avanzado en el proceso de auditoría integral de las reclamaciones a IPS y personas naturales, por concepto de servicios de salud, indemnización por incapacidad permanente, indemnización por muerte y gastos funerarios y gastos de transporte y movilización derivados de accidente de tránsito de vehículo no asegurado o no identificado, eventos catastróficos de origen natural y terrorista, de acuerdo con lo previsto en el artículo 2.6.1.4.2.1 y subsiguientes del mencionado Decreto 780 de 2016, a continuación, se presentan los datos de las tablas referentes a esos conceptos, actualizadas a 31 de diciembre de 2020, así:



Al contestar por favor cite estos datos:

Radicado No.: 20211300037701

Fecha: 2021-01-20 12:43

Página 3 de 3

Tabla No 2. Valores reconocidos por tipo de evento, género de la víctima y año de reconocimiento y pago

Cifras en pesos

Género	2015	2016	2017	2018	2019	2020	Total
Femenino	35.123.961.304	46.425.870.270	74.260.033.292	51.540.777.645	4.382.627.783	133.607.173.888	345.340.444.181
Accidente de tránsito	34.068.012.589	46.018.139.024	1.398.313.378	50.659.576.848	3.818.942.718	132.662.201.401	338.625.185.957
Evento catastrófico	618.697.954	286.126.994	2.797.270.234	854.351.181	522.174.095	767.997.188	5.846.617.645
Evento terrorista	437.250.761	121.604.253	64.449.680	26.849.616	41.510.970	176.975.299	868.640.579
Masculino	82.591.923.175	118.171.629.765	78.255.003.446	120.613.868.726	15.467.209.354	342.661.470.185	857.761.104.651
Accidente de tránsito	81.157.225.233	117.135.506.284	75.801.469.381	119.882.310.548	5.110.235.327	340.813.686.893	49.900.433.666
Evento catastrófico	691.194.627	604.191.407	2.281.500.506	623.981.962	356.974.028	1.302.551.002	5.860.393.531
Evento terrorista	743.503.315	431.932.074	172.033.559	107.576.216	0	545.232.291	2.000.277.455
NULL	1.023.000	70.996.727	1.956.399.935	1.302.829.772	0	5.903.756.945	9.235.006.379
Accidente de tránsito	1.023.000	40.196.732	1.955.908.124	1.302.829.772	0	5.903.543.445	9.203.501.073
Evento catastrófico	0	30.799.995	491.811	0	0	213.500	31.505.306
Total	117.716.907.479	164.668.496.762	254.471.436.673	173.457.476.143	19.849.837.137	482.172.401.017	1.212.336.555.212

Fuente: Dirección de otras Prestaciones de la ADRES corte 31 de diciembre de 2020

NULL: Corresponde a reclamaciones en las que el formulario diligenciado por el reclamante (persona natural o jurídica) no contiene información en el campo género de la víctima.

Tabla No 4. Valores reconocidos por accidentes de tránsito ocasionados por "vehículos fantasmas" o sin (SOAT)

Cifras en pesos

Aseguramiento	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Vehículo fantasma	79.874.619.688	113.269.259.381	156.610.951.739	108.937.842.486	5.217.485.302	283.029.143.102
No asegurado	32.136.187.482	46.434.895.769	87.550.437.590	60.634.533.701	13.711.692.744	188.898.062.764
Vehículo en fuga	693.426.177	901.705.750	1.000.645.171	173.174.186		640.965.176
Póliza falsa	194.756.193	207.729.076	215.203.647	49.457.356		60.125.277
Total	112.898.989.540	160.813.589.976	245.377.238.146	169.795.007.728	18.929.178.045	472.628.296.318

Fuente: Dirección de otras Prestaciones de la ADRES corte 31 de diciembre de 2020

En los anteriores términos, se da respuesta al requerimiento señalado en el asunto de la referencia, quedando atento a suministrar cualquier información adicional que se requiera sobre el particular.

Cordialmente,

ÁLVARO ROJAS FUENTES

Director de Liquidaciones y Garantías encargado
de las funciones de la Dirección General

Insumos: W. Velasquez - J. Susa

Elaboró: Ligia F